

**INFORME DE AUDITORÍA DE CUENTAS ANUALES ABREVIADAS EMITIDO  
POR UN AUDITOR INDEPENDIENTE**

*A los accionistas de Real Murcia Club de Fútbol S.A.D.:*

**Opinión:**

Hemos auditado las cuentas anuales abreviadas de *Real Murcia Club de Fútbol S.A.D* (la sociedad), que comprenden el balance abreviado a 30 de Junio de 2026, la cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, y la memoria abreviada, todos ellos correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha.

En nuestra opinión, las cuentas anuales abreviadas adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la Sociedad a 30 de junio de 2026, así como de sus resultados correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación (que se identifica en la nota 3 de la memoria) y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

**Fundamento de la Opinión:**

Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente en España. Nuestras responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de las cuentas anuales de nuestro informe.

Somos independientes de la Sociedad de conformidad con los requerimientos de ética, incluidos los de independencia, que son aplicables a nuestra auditoría de las cuentas anuales en España según lo exigido por la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas. En este sentido, no hemos prestado servicios distintos a los de la auditoría de cuentas ni han concurrido situaciones o circunstancias que, de acuerdo con lo establecido en la citada normativa reguladora, hayan afectado a la necesaria independencia de modo que se haya visto comprometida.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión.

**ACONSUR AUDITORES CONSULTORES S.L.P ROAC Nº S2618**

Calle Tejera 54. 30562 Ceutí (Murcia)

[aconsuraudit@gmail.com](mailto:aconsuraudit@gmail.com)

*Este informe consta de nueve páginas por una sola cara.*

**Incertidumbre material relacionada con la Empresa en funcionamiento.**

Llamamos la atención sobre las Notas 2.2, 2.3 y 2.4 así como 3.b, 3.c y 3.j de las presentes cuentas anuales que indican las siguientes circunstancias que han afectado a la entidad:

1. Desestimación del Plan de Reestructuración con fecha 17 de Julio de 2025 según sentencia de la Audiencia provincial de Murcia; 2. Anulación de la ampliación de capital realizada en 2018 por importe de 1.323.830,59 euros según sentencia del Tribunal Supremo de fecha 20 de Octubre de 2025; y por último 3. Con fecha 17 de Junio de 2026 el Juzgado de lo Mercantil Nº 1 de Murcia dictó el Auto de declaración de concurso necesario de acreedores de la entidad habiéndose abierto la fase común del procedimiento.

A pesar de la situación concursal, los Administradores han formulado las presentes cuentas anuales aplicando el principio de empresa en funcionamiento debido a que la intención de la entidad es presentar una propuesta de convenio orientada a la reestructuración de la deuda y a la continuidad de las operaciones. Asimismo, la entidad incurrió en un Fondo de Maniobra negativo por importe de 10.518 miles de euros durante el ejercicio terminado el 30 junio de 2026 ya que, a esa fecha, el pasivo corriente de la Sociedad era de 11.705 miles de euros y su activo corriente era de 1.186 miles de euros. Por otra parte, los Fondos Propios de la entidad registran un saldo negativo de 21.338 miles de euros. Las anteriores circunstancias, son indicativas de una incertidumbre material que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la Sociedad para continuar como empresa en funcionamiento.

Tal y como se refleja en la nota 3.b, los resultados positivos que se están obteniendo a través de mejoras operativas experimentadas por la potenciación de nuevas áreas de negocio, el propio marco de protección que otorga de manera temporal el proceso concursal y el apoyo financiero por parte de los socios de la Entidad para hacer frente al nuevo escenario, son motivos por los cuales se presentan las cuentas anuales abreviadas adjuntas en base al principio de empresa en funcionamiento. Nuestra opinión no ha sido modificada en relación con esta cuestión.

**Aspectos más relevantes de la auditoría**

Los aspectos más relevantes de la auditoría son aquellos que, según nuestro juicio profesional, han sido considerados como los riesgos de incorrección material más significativos en nuestra auditoría de las cuentas anuales del periodo cerrado el 30 de junio de 2026. Estos riesgos han sido tratados en el contexto de nuestra auditoría de las cuentas anuales en su conjunto, y en la formación de nuestra opinión sobre éstas, y no expresamos una opinión por separado sobre esos riesgos. Además de las cuestiones descritas en la sección “Incertidumbre material relacionada con la Empresa en funcionamiento”, hemos determinado que las cuestiones que se describen a continuación

**ACONSUR AUDITORES CONSULTORES S.L.P ROAC Nº S2618**

Calle Tejera 54. 30562 Ceutí (Murcia)

[aconsuraudit@gmail.com](mailto:aconsuraudit@gmail.com)

*Este informe consta de nueve páginas por una sola cara.*

son los aspectos mas relevantes de la auditoría que se deben comunicar en nuestro informe.

*1. Anulación de la Ampliación de Capital según sentencia del Tribunal Supremo (Notas 2.3, 9 y 10)*

a) Identificación de la cuestión relevante.

La Sala de lo Civil del Tribunal Supremo dictó sentencia en los recursos extraordinario por infracción procesal y de casación n.º 1953/2021, interpuestos por Real Murcia Club de Fútbol, S.A.D., desestimando ambos recursos e imponiendo las costas a la Sociedad. Dicha desestimación determinó la firmeza de la sentencia n.º 43/2021, de 21 de enero, de la Sección 4.ª de la Audiencia Provincial de Murcia, que declaró la nulidad de los acuerdos de ampliación de capital adoptados en la Junta General de 4 de septiembre de 2018, dejando sin efecto los adoptados en su ejecución y ordenando la cancelación registral correspondiente.

Como consecuencia de la firmeza de la anulación, en el presente ejercicio se ha dado de baja el capital social por importe de 1.323.830,59 euros, quedando reducida el montante del mismo de 11.377.231,66 a 10.053.401,07 euros. La obligación de restitución frente a los suscriptores de la ampliación anulada se ha reconocido como pasivo según se detalla en las Notas 9 y 10. Este asunto ha sido considerado como una cuestión de especial significación dada la trascendencia que el mismo tiene en los estados financieros, así como en la continuidad de la actividad.

b) Modo en que se ha tratado en la auditoría

Nuestros procedimientos de auditoría incluyeron, entre otros, los siguientes:

- Entendimiento del análisis y evaluación llevado a cabo por la Dirección, de los efectos que conlleva la Sentencia que anula parcialmente la ampliación de capital
- Indagaciones entre los asesores jurídicos de la entidad, con el fin de recabar las explicaciones oportunas
- Indagaciones ante la Dirección y los responsables de Gobierno de la Entidad
- Análisis de manifestaciones escritas de la dirección de la Entidad.

**ACONSUR AUDITORES CONSULTORES S.L.P ROAC Nº S2618**

Calle Tejera 54. 30562 Ceutí (Murcia)

[aconsuraudit@gmail.com](mailto:aconsuraudit@gmail.com)

*Este informe consta de nueve páginas por una sola cara.*

- Análisis y lectura de Actas, incluyendo las realizadas hasta la fecha de formulación de las cuentas anuales.
- Procedimientos analíticos para el adecuado examen de la razonabilidad de los nuevos saldos así como la coherencia de los mismos.
- La evaluación de si la información revelada en las cuentas anuales cumple con los requerimientos del marco normativo de información financiera aplicable.

c) Observaciones derivadas de esta cuestión

Considerando las evidencias obtenidas y el alcance de nuestro trabajo podemos señalar que ha resultado posible comprobar la razonabilidad de las operaciones realizadas en el ejercicio y tratadas en este punto, así como el cumplimiento de los requisitos de información relativos a este asunto, destinándose las notas 2.3, 9 y 10 de la memoria de las cuentas anuales abreviadas adjuntas a revelar los aspectos más sustantivos del asunto referenciado.

2. Declaración de concurso de acreedores y clasificación e integridad del pasivo concursal (Notas 2.4, 9.b y 15 de la Memoria)

a) Identificación de la cuestión relevante.

Con fecha 17 de junio de 2026, el Juzgado de lo Mercantil n.º 1 de Murcia dictó auto de declaración de concurso necesario de acreedores de la Sociedad, instado por Málaga Club de Fútbol, S.A.D. y Real Club Deportivo Mallorca, S.A.D., acordando el régimen de intervención de las facultades de administración y disposición y designando administradora concursal a Aseproem Asesores Consultores, S.L.P., que aceptó el cargo el 18 de junio de 2026.

La declaración se produjo trece días antes del cierre del ejercicio y determina que los créditos nacidos con anterioridad a dicha fecha tengan la consideración de créditos concursales, quedando sujetos a las reglas de comunicación, reconocimiento, clasificación y pago del texto refundido de la Ley Concursal, mientras que las obligaciones devengadas entre el 17 y el 30 de junio de 2026 tienen la consideración de créditos contra la masa. El importe de la deuda concursal registrada en los epígrafes «Deudas a largo plazo» y «Deudas a corto plazo» del balance asciende a 23.386.455,38 euros, de los que 17.043.374,13 euros se presentan como no corrientes y 6.343.081,25 euros como corrientes, a los que se añaden los saldos incluidos en el epígrafe «Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar» por importe de 3.487.162,07 euros.

**ACONSUR AUDITORES CONSULTORES S.L.P ROAC Nº S2618**

Calle Tejera 54. 30562 Ceutí (Murcia)

aconsuraudit@gmail.com

*Este informe consta de nueve páginas por una sola cara.*

A la fecha de formulación de las cuentas anuales abreviadas adjuntas, la administración concursal no ha emitido su informe, por lo que la lista definitiva de acreedores y la clasificación de los créditos, incluida la eventual calificación como subordinados de los correspondientes a personas especialmente relacionadas con el deudor, no resultan todavía conocidas.

Hemos considerado esta cuestión como una de las de mayor significatividad porque, en un contexto concursal, la aserción crítica sobre los saldos de pasivo es la de integridad, y porque la proximidad entre la fecha de declaración de concurso y la de cierre del ejercicio incrementa el riesgo asociado al corte de operaciones y a la correcta separación entre créditos concursales y créditos contra la masa, con efecto directo sobre la clasificación de las partidas en el balance y sobre la información revelada.

b) Modo en que se ha tratado en la auditoría.

Nuestros procedimientos de auditoría incluyeron, entre otros, los siguientes:

- Lectura y análisis del auto de declaración de concurso, de la aceptación del cargo por la administración concursal y de la documentación del procedimiento puesta a nuestra disposición.
- Indagaciones ante la administración concursal y ante la Dirección y los responsables de Gobierno de la Entidad acerca del estado del procedimiento, del régimen de facultades acordado y de las actuaciones dirigidas a la elaboración de la lista provisional de acreedores.
- Procedimientos dirigidos específicamente a la aserción de integridad del pasivo, incluyendo la circularización de acreedores y de entidades financieras, la revisión de pagos y de facturas recibidas con posterioridad al cierre, la búsqueda de pasivos no registrados y el análisis de las comunicaciones de créditos recibidas en el marco del procedimiento concursal.
- Verificación del corte de operaciones en la fecha de declaración de concurso, con el fin de comprobar la adecuada separación entre las obligaciones nacidas con anterioridad al 17 de junio de 2026 y las devengadas entre dicha fecha y el cierre del ejercicio.
- Conciliación de los saldos contables de pasivo con la información disponible del procedimiento concursal a la fecha de nuestro informe, y análisis de las diferencias identificadas.
- Indagaciones entre los asesores jurídicos de la entidad y análisis de sus contestaciones, así como de las manifestaciones escritas de la dirección de la Entidad.

**ACONSUR AUDITORES CONSULTORES S.L.P ROAC Nº S2618**

Calle Tejera 54. 30562 Ceutí (Murcia)

[aconsuraudit@gmail.com](mailto:aconsuraudit@gmail.com)

*Este informe consta de nueve páginas por una sola cara.*

- Análisis y lectura de actas, incluyendo las realizadas hasta la fecha de formulación de las cuentas anuales.
- Procedimientos analíticos sobre la evolución y composición de los saldos de pasivo, con el fin de examinar su coherencia y razonabilidad.
- La evaluación de si la información revelada en las cuentas anuales sobre la situación concursal, la clasificación de los créditos y su carácter provisional cumple con los requerimientos del marco normativo de información financiera aplicable.

c) Observaciones derivadas de esta cuestión.

Considerando las evidencias obtenidas y el alcance de nuestro trabajo podemos señalar que se ha comprobado la razonabilidad del registro y de la clasificación de los pasivos afectados por la declaración de concurso, así como el cumplimiento de los requisitos de información relativos a este asunto, destinándose las notas 2.4, 9.b y 15 de la memoria de las cuentas anuales abreviadas adjuntas a revelar los aspectos más sustantivos del asunto referenciado, incluida la circunstancia de que la clasificación definitiva de los créditos resultará de la lista de acreedores que elabore la administración concursal.

### **Párrafo de Énfasis**

La Junta General de accionistas, a parte de la primera ampliación de capital tratada en el apartado anterior, ha acordado seis nuevas ampliaciones de capital inscritas en el Registro Mercantil de Murcia y que se materializaron mediante préstamos convertibles de 790 miles de euros (inscrita el 1 de octubre de 2020) y 903 miles de euros (inscrita el 30 de diciembre de 2021), mediante aportaciones dinerarias de 781 miles de euros (inscrita el 2 de octubre de 2020), por importe de 1.900 y 1.500 miles de euros (inscritas el 12 de Julio de 2023), y por último, una ampliación de capital que se materializó mediante préstamos convertibles por un importe de 4.000 miles de euros (inscrita el 13 de diciembre de 2023). Las cinco primeras fueron impugnadas si bien las tres primeras quedaron suspendidas y las dos siguientes están pendientes de resolución. A la fecha de emisión de este informe se conoce, por lo tanto una de las resoluciones si bien se desconoce cual será la resolución final de los litigios pendientes y expuestos anteriormente. Esta cuestión no modifica nuestra opinión.

**ACONSUR AUDITORES CONSULTORES S.L.P ROAC Nº S2618**

Calle Tejera 54. 30562 Ceutí (Murcia)  
aconsuraudit@gmail.com

*Este informe consta de nueve páginas por una sola cara.*

### **Responsabilidad de los Administradores en relación con las cuentas anuales**

Los Administradores son responsables de formular las cuentas anuales adjuntas, con la conformidad de la Administración concursal, de forma que expresen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la Sociedad, de conformidad con el marco normativo de información financiera aplicable a la entidad en España, que se identifica en la nota 3 de la memoria adjunta, y del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de cuentas anuales libres de incorrección material, debida a fraude o error.

En la preparación de las cuentas anuales, los Administradores con la conformidad de la Administración concursal, son responsables de la valoración de la capacidad de la Sociedad para continuar como empresa en funcionamiento, revelando, según corresponda, las cuestiones relacionadas con empresa en funcionamiento y utilizando el principio contable de empresa en funcionamiento excepto si los Administradores con la conformidad de la Administración concursal, tienen intención de liquidar la sociedad o de cesar sus operaciones, o bien no exista otra alternativa realista.

### **Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de las cuentas anuales**

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que las cuentas anuales en su conjunto están libres de incorrección material, debida a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene nuestra opinión.

Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente en España siempre detecte una incorrección material cuando existe. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en las cuentas anuales.

Como parte de una auditoría de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas en España, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría.

**ROAC Nº S2618**

También:

- Identificamos y valoramos los riesgos de incorrección material en las cuentas anuales, debida a fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtenemos evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas, o la elusión del control interno.
- Obtenemos conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.
- Evaluamos si las políticas contables aplicadas son adecuadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por los Administradores.
- Concluimos sobre si es adecuada la utilización, por los Administradores, del principio contable de empresa en funcionamiento y, basándonos en la evidencia de auditoría obtenida, concluimos sobre si existe o no una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la Sociedad para continuar como empresa en funcionamiento. Si concluimos que existe una incertidumbre material, se requiere que llamemos la atención en nuestro informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en las cuentas anuales o, si dichas revelaciones no son adecuadas, que expresemos una opinión modificada.  
Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, los hechos o condiciones futuros pueden ser la causa de que la Sociedad deje de ser una empresa en funcionamiento.
- Evaluamos la presentación global, la estructura y el contenido de las cuentas anuales, incluida la información revelada, y si las cuentas anuales representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran expresar la imagen fiel.

Nos comunicamos con los Administradores y la Administración concursal de la entidad en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificados y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.

**ACONSUR AUDITORES CONSULTORES S.L.P ROAC Nº S2618**

Calle Tejera 54. 30562 Ceutí (Murcia)

[aconsuraudit@gmail.com](mailto:aconsuraudit@gmail.com)

*Este informe consta de nueve páginas por una sola cara.*

**ROAC Nº S2618**

Entre los riesgos significativos que han sido objeto de comunicación a los Administradores de la entidad, así como a la Administración concursal, determinamos los que han sido de la mayor significatividad en la auditoría de las cuentas anuales del periodo actual y que son, en consecuencia, los riesgos considerados más significativos.

Describimos esos riesgos en nuestro informe de auditoría salvo que las disposiciones legales o reglamentarias prohíban revelar públicamente la cuestión.

Aconsur Auditores Consultores S.L.P.  
(Inscrita en el ROAC nº S2618)



Francisco Javier Vigueras Lorente  
Socio-Auditor de cuentas Roac nº 23300

En Ceutí (Murcia), a 26 de Septiembre de 2026

**ACONSUR AUDITORES CONSULTORES S.L.P ROAC Nº S2618**

Calle Tejera 54. 30562 Ceutí (Murcia)  
aconsuraudit@gmail.com

*Este informe consta de nueve páginas por una sola cara.*